

San Miguel
à D.^a Juan Christomo Murguia

N.^o 3

Vitoria Año de 1655.

Libro de cuentas de la

Capellanía fundada por D.^a Magdalena Sacer.

Yzquierdo. Muger de D.^o Pedro Ameraga Murguia

en la Yglesia Parroquial de S.ⁿ Miguel de Vitoria



Testamentaria

E

Memoria de lo que Cien y bati la hacienda que se halla
de mi madre mi Pa. D. Ana. de Amoraga y murquica (que
pore de Dios) como consta de su mandado y ventar y recibo
de Censos y fundaciones de lo que es mayorazgo es como sigue

Primeramente los mercedes y otras quatro Cien
rentan ciento y treynta y ocho duc. y mil y bati
en segund renta. Reyno ochomil y setenta
admas V. de Nelson

138 $\frac{1}{2}$

Los Censos son cinco mil setecientos y setenta
ta V. de Nelson y rentan Reyno ochomil y setenta

28 $\frac{1}{2}$

Diviso en Cadiz que podia rentar quatro
por ciento treynta mil y ochomil ex. de
plata. Son renta mil y setecientos V. de Nelson

102

Segundo de Rentas que se halla es setenta y
quatro fanegas y media que aducado y mil
la fanega hacen noventa y tres mil y su ba
lor por las Rentas Pro comotio aprecio de
cinquenta duc. la fanega hacen treynta
y cinco mil quatrocientos y setenta y cinco

26 $\frac{1}{2}$

Tercera Causa. Con su mantana en el Valle
de Aramaona que renta treze duc. y su
valor es quatro mil V.

13 $\frac{1}{2}$

Ag desta labrada y otras a lazar desta
arta mil ex.

385 $\frac{1}{2}$

Todo el mueble diez mil V. de Nelson

Ag otros Inos que no Cien y Censos en con
cursos sin esperanza de cobrar

Sigue lo mismo =

Salara qui fue Pedro Calero renta
Cinquenta ducados =

881

Hy en el lugar de Arriaga renta nueva
y sea fangos de tipo de renta qui aducado
y medio son cinquenta y dos ducados =

0050

88

Hay ay Incento de ochozientos duc depta
para una Capellana en San Juan qui se
pagan de sus redditos ducentos y lo demas
es para que tiene el madorago referido =

0020

822

008

Obligacion de la hacienda libre y su deuda =

Primera renta In Censo de quimientos
ducados depta qui ora de mil y m. Pades
quegore de Dios y de nro. Sr. =

880

Hay se deben diez años de redditos y lo que
ay de de 13 de oct, asta lo de Mayo en
que nro. dha. m. madre quegore de Dios
Hay otro de setenta duc, contra la Culla
de Arriaga no se deben redditos =

881

Hay deposito de lo que avia rentado duc
a favor de la Ciudad por la Provincia de
Castilla y su reversion =

882

Los funerales de ambos m. padres qui m
portan mas de diez y seis mil =

001

0008

2
Yo el Sr. D. Juan de la Cruz de la Cruz
día libre quemando la carta m. madre
diciere con interbenz. del Sr. D. D. Pedro
Lopez de Castillo a D. Maria Josepha
de la Cruz mi mujer por traer su anal: esta
tasada a treientos y la onza

De deudas sueltas acerca de quatro mil
llegaran la que esta oy se saben y se han
pagando

Y mas de lo obligado a la casa como consta
del Codicillo a testifendio de cinco comisaf
que toda via no esta ajustado

Mas lo que se obligo a la casa por la escritura
matrimonial que se otorgo por D. D. J. de
Salinas mi primo en virtud de poder de
la carta m. madre y m. en la N. de la un
zar ante Andres Juan de Esq. el año de
setenta y ocho y me ofrecio la mitad de su
hacienda de que tengo cuenta

Todas las partidas expresadas en este memorial y
cuenta son ciertas y no que tenga otras que aun
mentar a esta, que lo certifico y juro así y ama
por abundamiento se podran justificar por instru
mentos. Yo firmo en Vitt. a dos de junio de
mill y noventa y quatro años

Juan Carlos de
Alava y Arizaga

Mem.^a de la haz.^a que se allo demis Abue
Los Laque se perdido y Laque se allo
oy que consta del inventario demis
Me. que goze de Dios =

De la haz.^a que se allo demis Abue
Los Laque se perdido y Laque se allo
oy que consta del inventario demis
Me. que goze de Dios =

De la haz.^a que se allo demis Abue
Los Laque se perdido y Laque se allo
oy que consta del inventario demis
Me. que goze de Dios =